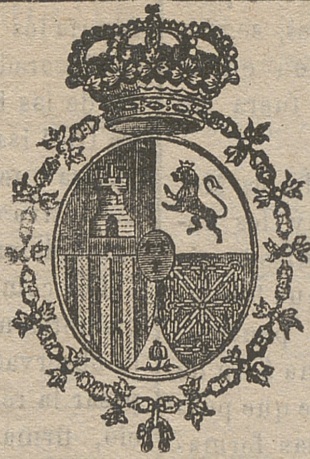


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Horas de despacho: de las doce a las catorce.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Enero de 1913.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 56.

#### Audiencia Territorial de Valladolid

#### Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Peñafiel.

Fiscal de Rábano.

Los que aspiren a él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el tér-

mino de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán

por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 8 de Enero de 1913.

—P. A. de la S. de G., el Secretario de Gobierno, Julian Castro.

NUM. 57.

#### Distrito forestal y piscícola de Valladolid

En cumplimiento del artículo 2.º del Reglamento sobre pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911, se publica la siguiente relación de licencias de pesca expedidas por este Centro, durante el mes de Diciembre último.

Número con que figuran	Fecha de la licencia	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad	Profesion	
127	6	Diciembre	Casimiro Hidalgo.	46	Rueda	Bracero
128	9	id.	Melitón Santo Domingo.	27	Valladolid	Obrero
129	9	id.	Toribio Valea.	54	Tordesillas	Bracero
130	10	id.	Aquilino Villueudas.	52	Tudela	Jornalero

Valladolid 8 de Enero de 1913.—El Ingeniero Jefe, R. Díez del Corral.

Núm. 46.

#### INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### CLASES PASIVAS.

#### CIRCULAR.

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 25 de Junio de

1855 y conforme a lo prevenido en las Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882, 4 de Mayo de 1897, 21 de Diciembre de 1912 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, deberán presentarse a pasar

la revista anual ante el Sr. Interventor de la misma, desde el 15 de Enero actual a 15 de Febrero próximo, los días laborables de diez de la mañana a la una de la tarde.

#### Observaciones.

1.ª La revista es personal, y, por lo tanto, no puede excusarse la presentación de los interesados a dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresarán en el curso de este aviso.

2.ª Los individuos de Clases Pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de la provincia en que cobren sus haberes, deberán pasar la revista personalmente cualquier día desde 15 de Enero a 15 de Febrero, ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincia, y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 1.º de Marzo en la Intervención en que tengan consignado el pago, los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figuren en la nómina, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada, y además el estado civil respecto a las viudas y huérfanos.

Al pié de estas certificaciones, los respectivos interesados declararán firmando á presencia del Sr. Interventor, si perciben ó no alguna asignacion, sueldo ó retribucion de fondos del Estado, provinciales ó municipales, añadiendo los religiosos exclaustros y los secularizados en épocas anteriores, si poseen bienes propios, en qué punto y hasta de qué valor. Si la presentacion de estos documentos se hiciere por los apoderados, firmarán estos como garantía de haberlos recibido de los interesados.

3.ª Los individuos de Clases Pasivas que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligacion que les impone el artículo 2.º del decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en las épocas de revista, la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente consular de España, del punto en que se encuentren ó del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificacion de existencia, con las formalidades establecidas.

Esta certificacion, legalizada por el Ministerio de Estado, se presentará por los interesados ó sus apoderados en esta Intervencion en union de los documentos que justifiquen la concesion de haber pasivo, la papeleta ó nominilla que acredite el número con que figura en la nómina y la cédula personal firmada por el interesado.

Cuando la presentacion de los documentos referidos se haga por medio de apoderados, se procederá en los términos que se expresan en la observacion anterior.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta Capital, no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito á esta Intervencion hasta el 10 de Febrero, acompañando certificacion de Facultativo, con expresion del número y clase de la patente de la contribucion industrial, extendida en papel de dos pesetas, clase 10.ª, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un empleado de la misma Intervencion pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pension que disfrute, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado.

Igual aviso darán á los respectivos Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Ciudad.

5.ª Las Superiores de los Monasterios de Religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusion en que hubiese alguno que disfrute pension, darán aviso á esta oficina á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto dicha oficina comisionará á un funcionario de su dependencia para que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada Instituto religioso ó los Reglamentos de los Establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los partícipes de una pension, deberán presentarse á pasar la revista todos ellos.

7.ª Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

1.º Los ex-Ministros y ex-Consejeros de Estado.

2.º Los ex-Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados á Cortes.

4.º Los Jefes Superiores de Administracion, Jefes de Administracion y Coroneles retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas á los citados, que procedan de la carrera civil y de la militar.

6.º Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados, condecorados con la placa de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los Cuerpos políticos militares á quienes, con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 16 de Octubre de 1862, se consigne este derecho en los Reales despachos.

9.º Las viudas y los huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1906.

10. Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía, á juicio del Interventor, y que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista en la observacion 4.ª

11. Los individuos que hubie-

sen sido Senadores del Reino y Diputados á Cortes ó se hallen condecorados con las grandes cruces de las Reales Ordenes de Carlos III ó Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo.

Los comprendidos en los ocho primeros números y en el 11 de la observacion anterior, podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño, en que expresarán el haber pasivo que disfrutaban, la fecha de la declaracion del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio llevará una póliza de 11.ª clase (una peseta) con arreglo á la vigente Ley del Timbre del Estado.

Los comprendidos en el número 9.º presentarán el mismo documento, y además acompañarán, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificado del Juzgado municipal que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada, y que acredite el respectivo estado civil de la pensionista; entendiéndose que los menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.ª Asimismo las viudas y huérfanos en cuyos títulos ó traslados de las Reales órdenes de concesion de su derecho pasivo no resulte, por los destinos que desempeñaran los maridos ó padres, que éstos estuvieran exceptuados de la presentacion personal para la revista, si han de acogerse á los beneficios de la Real orden de 4 de Marzo de 1897, habrán de justificar previamente en la Intervencion que sus respectivos causantes se hallaban comprendidos en los casos de la observacion 7.ª con la presentacion del correspondiente documento, debidamente reintegrado para la toma de razon y una copia del mismo en papel sellado de undécima clase, que quedará en el expediente personal de alta en nómina, de los interesados, para las revistas sucesivas.

9.ª Las fes de vida han de llevar fechas de 10 del corriente en adelante.

10. Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincias, autorizarán, con las formalidades y los términos indicados en la observacion 2.ª, las revistas de

los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstos la certificacion de su existencia ó estado, al pié de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acrediten la exhibicion del documento de concesion del haber pasivo, haciendo constar su fecha, Autoridad por quien está concedido y el haber anual señalado.

Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdiccion y que estuvieren enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observacion 4.ª

11. Desde el 15 de Febrero los Alcaldes remitirán á esta Intervencion, las certificaciones de las revistas que hayan autorizado, correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en la misma provincia, no permitiéndose, por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten en las oficinas por los apoderados de los perceptores.

Los Alcaldes acompañarán al oficio de remision una relacion detallada de las certificaciones que remitan y que les será devuelta con el recibí y conformidad de la Intervencion en el término de tercero día.

12. A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago en sus haberes, con arreglo á lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

13. Reglas especiales para los efectos de la estadística de Clases Pasivas:

1.ª En el acto de la revista suscribirá el interesado ó su representante legal la declaracion cuyo modelo se consigna, y que se facilitará en esta Intervencion, consignando los datos que correspondan á sus circunstancias, tachando con una línea las que no les fueran aplicables, y presentará las partilas de nacimiento que acrediten los datos consignados, con excepcion de las relativas á los actuales pensionistas por razón de jubilacion, retiro ú orfandad, que ya tienen justificado dicho extremo y las certificaciones de estado civil respecto á las hijas mayores de doce años, cuyos documentos les serán facilitados de oficio y en timbre de esta clase, por ser en interés de la Hacienda pública.

2.ª Los interesados que se ha-

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

## Secretaría.—Negociado 2.º—Caza y uso de armas

CONCLUSION DE LA RELACION de las licencias de caza y uso de armas, expedidas por la Secretaría de este Gobierno durante el mes de Diciembre del año actual, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la ejecucion de la ley de 16 de Mayo de 1902.

llen eximidos de pasar personalmente la revista, están obligados á presentar la declaracion y documentos que correspondan al justificar su existencia en la forma establecida.

3.ª No se autorizará la revista de los pensionistas que no cumplan lo dispuesto en las reglas anteriores, siéndoles aplicable lo prevenido para los que no realicen dicha diligencia.

4.ª Todo pensionista suscribirá su respectiva declaracion y las que se refieran á una misma pension serán unidas entre sí por el funcionario encargado del servicio, formando con ella un solo asunto.

5.ª Terminada la revista la Intervencion remitirá á la Direccion general de la Deuda y Clases Pasivas las declaraciones mencionadas, con los justificantes en su caso, debidamente relacionados, y además acompañarán otra relacion de los pensionistas que no hubieran pasado la revista, con relacion á los comprendidos en la nómina del mes de Enero, incluso en las altas, consignando la causa de ello cuando les fuese conocida.

Valladolid 7 de Enero de 1913.  
—El Interventor de Hacienda,  
P. O., Sebastian Castro.

*Modelo que se cita.*

Clase.... Letra.... Número....  
D... pensionista de la clase...  
con la pension anual de... pesetas... céntimos de haber integro,  
y de... pesetas... céntimos de haber líquido, que le fué concedida con fecha de... de... de... declara:  
Que nació el día.... del mes de... del año...  
Que su estado civil es el de...  
Que su esposa nació el día... del mes... del año...  
Que los hijos existentes que pueden gozar la pension son:  
D... nació el día... del mes... del año...  
D...  
D...  
D...  
D...  
Que el estado civil de las hijas mayores de doce años es el de...  
Cuya declaracion autoriza ante el funcionario encargado de la revista anual de 1913 en  
A... de... de 1913...  
El Pensionista  
Sello de la oficina  
El funcionario

Número	Fechas.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Eddad.	Clase.	Objeto de la misma
1900	12 Diciembre 1912	D. Timoteo Duque Garrido	Santovenia	50	4.ª	Caza
1901	" " "	" Luis Yenes Caballero	Rioseco	31	"	Idem
1902	" " "	" Emiliano Barrigon Vazquez	Cigales	39	"	Idem
1903	13 " "	" Félix Vazquez Hernandez	Villaunbla	49	"	Idem
1904	" " "	" Dacio Rodriguez Rodriguez	Moral de la Paz	31	6.ª	Galgo
1905	" " "	" César Mangas Casado	Torreçilla de la Orden	20	4.ª	Caza
1906	" " "	" Pedro de la Fuente	Villabragima	25	"	Armas
1907	" " "	" Pedro Valdivieso Bayon	Idem	45	"	Idem
1908	" " "	" Benito Ramos Mediasvilla	Villabarúz de Campos	39	"	Caza
1909	" " "	" Felipe Martin Velasco	Olmedo	28	"	Armas
1910	14 " "	" Luis Peña Sanz	Tudela de Duero	62	"	Caza
1911	" " "	" Emilio Maestud	Valladolid	39	"	Idem
1912	" " "	" Manuel Alonso	Geria	27	"	Idem
1913	" " "	" Cipriano de la Cruz	Tordesillas	"	"	Idem
1914	" " "	" Eustasio Perez Campo	Nava del Rey	32	6.ª	Galgo
1915	" " "	" Mariano Santos Pino	Idem	43	"	Idem
1916	" " "	" Cipriano Cruzado	Idem	19	"	Idem
1917	" " "	" Angel Cruzado	Idem	7	"	Idem
1918	16 " "	" Florentino Bastardo Lara	Mucientes	31	"	Caza
1919	" " "	" Isidoro Villan Lopez	Villalon	23	"	Idem
1920	" " "	" Mariano Olea Perez	Mrcrales de Campos	42	6.ª	Galgo
1921	" " "	" Fausto Vaca Sanz	Olmos	31	"	Idem
1922	17 " "	" Fulgencio Mozo Cebrian	La Mudarra	22	"	Idem
1923	" " "	" Julio Quesada Luis	Tordehumos	17	4.ª	Caza
1924	" " "	" Dionisio Duque Placer	Fuensaldaña	30	6.ª	Galgo
1925	" " "	" Tomás Martinez Cerezo	San Llorente	39	"	Idem
1926	" " "	" Tomás Martinez Cerezo	Idem	39	4.ª	Caza
1927	" " "	" Elias Martinez Granado	Idem	61	"	Idem
1928	" " "	" Arsenio Lopez Fernando de Velasco	Tudela de Duero	37	6.ª	Galgo
1929	" " "	" Gregorio Escribano Fuentes	Valladolid	36	4.ª	Caza
1930	18 " "	" Valentin Tejedor Clavero	Casasola de Arion	28	"	Idem
1931	" " "	" Atanasio Tejedor	Idem	30	"	Idem
1932	" " "	" Antolin Carton	Tordehumos	30	"	Idem
1933	" " "	" Bernardo Carton Casa	Idem	32	"	Idem
1934	" " "	" Florencio Garcia Dominguez	Montemayor	44	"	Idem
1935	" " "	" Magdalena Muñozero Rodriguez	Valladolid	41	"	Idem
1936	" " "	" Lorenzo Gonzalez Gutierrez	Rioseco	41	"	Idem
1937	" " "	" Felipe Cabrero Alvarez	Iscar	40	"	Idem
1938	" " "	" Florentino Garcia Blanco	Muriel	27	"	Idem
1939	" " "	" Alfredo Alvarez Velasco	Valladolid	27	"	Idem
1940	19 " "	" Raimundo Gervolés	Viana de Cega	34	"	Idem
1941	" " "	" Emilio Molina Ruiz	Valladolid	33	"	Armas
1942	" " "	" Nicolás Gordaliza Garzon	Villalon	36	"	Idem
1943	" " "	" Justo Bezos Alvarez	Alozaren	29	"	Idem
1944	" " "	" Julio Pimentel Alonso	Sardon	57	"	Caza
1945	" " "	" Teodoro del Caño Alonso	Geria	54	6.ª	Galgo
1946	20 " "	" Gabino Beloqué Garcia	Tudela de Duero	34	4.ª	Caza
1947	21 " "	" Faustino Fresno	Valoria la Buena	35	"	Idem
1948	" " "	" Fausto Rodriguez	Bercero	40	"	Idem
1949	" " "	" Timoteo Bastardo	Mucientes	34	6.ª	Galgo
1950	" " "	" Isaac Alonso Garcia	Palacios de Campos	25	4.ª	Caza
1951	" " "	" Julian Nerpell Queipo de Llano	Valladolid	34	"	Idem
1952	" " "	" Silvino Garcia del Olmo	Idem	27	"	Armas
1953	" " "	" German Ferrero Rodriguez	Cuenca de Campos	28	"	Caza
1954	" " "	" José Martinez Urquiza	Villafrades	27	"	Idem
1955	22 " "	" Miguel Moya Gutierrez	Valladolid	31	6.ª	Galgo
1956	" " "	" Baldomero Moya Gutierrez	Idem	34	"	Idem
1957	" " "	" Policarpo Galvan	Pollos	18	"	Idem
1958	21 " "	" Ruperto Giron	Villafrechós	28	"	Idem
1959	" " "	" Evaristo Pinilla	Villardefrades	31	4.ª	Caza
1960	" " "	" Dionisio Duque Placer	Fuensaldaña	30	"	Idem
1961	" " "	" Emilio Arranz Fernandez	Villavaquerin	43	"	Idem
1962	" " "	" German Palencia Martin	Villanueva San Mancio	18	"	Idem
1963	" " "	" Francisco Sanabria	Villabragima	27	"	Idem
1964	" " "	" Emiliano Blanco	Valverde	20	"	Idem
1965	" " "	" Marcelo Brezmes Gonzalez	Moral de la Paz	21	"	Idem
1966	" " "	" Francisco Malfaz	Cigales	19	6.ª	Galgo
1967	" " "	" Alejandro Valencia Casado	Mayorga	32	4.ª	Caza
1968	" " "	" Enrique Asounce	Valladolid	39	"	Armas
1969	" " "	" Antonio Usabiaga	Idem	57	"	Idem
1970	" " "	" Manuel Escribano Martinez	Villafuerte	35	"	Caza
1971	" " "	" Herman Garcia Casado	Idem	32	"	Idem
1972	" " "	" Felipe Garcia	Montemayor	44	"	Idem
1973	" " "	" Bernardo Gomez Carrera	Pollos	17	6.ª	Galgo
1974	" " "	" Ponciano Rodriguez	Idem	23	"	Idem

Número	Fechas	Nombres y apellidos	Pueblos	Edad	Clase	Objeto de la misma
1975	26 Diciembre 1912	D. Eustasio Lobato Fernandez	Tordehunos	33	4. <sup>a</sup>	Armas
1976	" " "	> Roman Monedero	Valoria la Buena	50	"	Caza
1977	" " "	> Dámaso Lorenzo Garcia	Encinas de Esgueva	30	"	Idem
1978	" " "	> Enrique Autón del Campo	Villafranca de Duero	24	"	Idem
1979	" " "	> Mariano Pastor Escudero	Tamariz	18	"	Idem
1980	27 " "	> Atanasio de la Fuente Sayalero	Canalejas de Peñafiel	39	"	Armas
1981	" " "	> Telesforo Mateo	Tordehunos	33	"	Caza
1982	28 " "	> Estanislao Alonso Rojo	Villardefradas	34	"	Idem
1983	" " "	> Ignacio Martin Fernandez	Tiedra	49	"	Idem
1984	" " "	> Regino San Juan Miguel	Aldeamayor	38	6. <sup>a</sup>	Galgo
1985	" " "	> Bernardino Gomez Tellez	Cervillejo	37	"	Idem
1986	" " "	> Severiano Buron Romero	Valladolid	44	"	Idem
1987	30 " "	> Santiago Valverde Bastardo	Mucientes	44	4. <sup>a</sup>	Caza
1988	" " "	> Fausto Renedo Escudero	Castroverde de Cerrato	35	"	Idem
1989	" " "	> Robustiano Lopez	Palazuelo de Vedija	47	"	Idem
1990	" " "	> Pedro Briso Montiano	Zaratan	35	"	Idem
1991	" " "	> Juan Eguidazu	Valladolid	52	3. <sup>a</sup>	Idem
1992	31 " "	> Federico Novella Serrano	Bolaños	25	6. <sup>a</sup>	Galgo
1993	" " "	> Eustasio de la Hera	Valladolid	41	4. <sup>a</sup>	Armas
1994	" " "	> Valentin Esteban	Alcazaren	65	"	Idem
1995	" " "	> Victoriano Mozo	Tordelomos	64	"	Caza
1996	" " "	> Narciso Sarabia	Mucientes	34	6. <sup>a</sup>	Galgo
1997	" " "	> Orenco Centeno	Idem	39	"	Idem
1998	" " "	> Esteban Gonzalez Ramos	Corcos	54	4. <sup>a</sup>	Caza

Valladolid 2 de Enero de 1913.—El Gobernador, Manuel Ruiz y Diaz.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 55.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

#### ANUNCIO

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada para contratar el suministro del carbon necesario en las dependencias municipales, durante el año de 1913, en lo referente al de encina, el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de tres del actual, ha acordado se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones y modelo de proposición en que se anunció la celebrada y que aparecen insertas en el «Boletín oficial» de la provincia del día 23 de Noviembre próximo pasado, excepto en el tipo que ha de servir de base para la misma que se fija en diez pesetas por cada quintal métrico.

El expediente con las expresadas condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociato de Gobierno) durante las horas de oficina, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha nueva subasta el día 20 del corriente mes, á las doce en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid 7 de Enero de 1913.  
—El Alcalde accidental, Miguel Mata.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

#### Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 54.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Francisco Zurbano del Val, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado y por testimonio del que refrenda pende expediente promovido por el Procurador Don Lucio Recio Ilera, en nombre y representación de la Sociedad denominada «La Agrícola», domiciliada en Pamplona, sobre inscripción de dominio de la casa número diez, de la calle de la Cadena de esta Ciudad, de la propiedad que fué de Don Hermenegildo Salvador y que le fué embargada á instancia de dicha Sociedad por virtud de demanda ejecutiva seguida contra dicho señor y otro, en cuyo expediente se acordó convocar á todas las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en este Juzgado si quieren alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á cuatro de Enero de mil novecientos trece.  
—Francisco Zurbano.—El Secretario P. S., Clemente Vicente

12

### Juzgados municipales.

LA SECA.

Don Cándido Hidalgo Villanueva, Juez municipal suplente de esta villa de La Seca, en funciones por ausencia del propietario.

Hago saber: Que por el señor Registrador de la propiedad de este partido de Medina del Campo, ha sido devuelto á este Juzgado municipal de mi cargo para los efectos del artículo 402 de la ley Hipotecaria, un expediente posesorio incoado en el año mil ochocientos noventa y tres por D. Saturnino Garcia, vecino de Rioseco, casado, propietario y mayor de edad, para inscribir la posesión de una finca urbana á nombre de su esposa Doña Elisa Hernandez Velasco, sita en el casco de esta villa y su calle de Bravo y Maldonado, número veintisiete, por resultar en el Registro asiento contradictorio en favor de D. Benito Hernandez Robles y D. Miguel Hernandez Velasco, que fueron de esta vecindad.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los herederos ó representantes legales de los expresados D. Benito Hernandez Robles y D. Miguel Hernandez Velasco, á fin de que en el término de diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga sobre referida finca, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dado en La Seca á cuatro de Enero de mil novecientos trece.—Cándido Hidalgo.—P. S. M., El Secretario, Teodosio Hidalgo.

Finca de cuyo asiento se trata.

Una casa sita en el casco de esta villa, calle de Bravo y Maldonado, señalada con el número veintisiete, linda por la derecha con otra de Castora Vegas, izquierda sitio yermo y espalda con tierras de vecinos de esta población, consta dicha casa de planta baja, con hueco subterráneo para bodega, corral y una tierra cerca, midiendo toda cuatrocientos ochenta metros cuadrados, el hueco de bodega veinticuatro y la cerca cien estadales, igual á catorce áreas y catorce centiáreas.—El Juez municipal suplente, Cándido Hidalgo.—El Secretario, Teodosio Hidalgo.

13

### ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 36.

#### Comandancia de la Guardia Civil de Valladolid.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia Civil del puesto de Simancas, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada localidad á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 11.<sup>a</sup>, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la Linea de Valladolid en la casa que habita el Comandante de aquel puesto en dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita. Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Valladolid 4 de Enero de 1913.  
—El Teniente Coronel 1.<sup>er</sup> Jefe, Eusebio Dacal.

### ANUNCIOS NO OFICIALES.

Subasta de fincas rústicas en término de Villanubla y Navabuena, propias de Julian Vázquez, por el tipo del importe de la carga hipotecaria, contribuciones é intereses no pagados y gastos que se originen.

Tendrá lugar el día 14 de Enero en la Notaría de don Rafael Serrano, calle de Teresa Gil, número 20, á las doce horas.

5

280

Imprenta del Hospicio provincial